

Ciudad de México, a 24 de julio de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO RESPECTO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 00013000068117, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA VEINTISIETE JUNIO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El veintisiete de junio del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 00013000068117, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Hola Solicito saber si esta dependencia federal utiliza o ha utilizado en los últimos 10 años el software Pegasus de la empresa NSO Group. De ser afirmativo: ¿Desde qué año se utiliza el software Pegasus, cuál fue el costo de compra del software, así como cuánto cuesta mantener sus actualizaciones? Además, ¿para qué adquirieron el software Pegasus, cuál fue la justificación para la compra y para qué se utiliza o para qué se utilizó? Por otro lado, quisiera saber si esta dependencia utiliza otro tipo de programas o software con el que mantenga prácticas de espionaje a miembros del crimen organizado o delincuentes. De ser afirmativa la respuesta, ¿cuál es el nombre del software y a qué empresa se le compró, desde qué año se utiliza ese software, cuál fue el costo de compra del software, así como cuánto cuesta mantener sus actualizaciones? Además, ¿para qué adquirieron ese software, cuál fue la justificación para la compra y para qué se utiliza o para qué se utilizó?” [Sic].

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 0001300068117, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - -

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

turnó la aludida solicitud al Estado Mayor General de la Armada, a la Unidad de Operaciones Especiales a la Unidad de Inteligencia Naval, a la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática, a la Unidad de Ciber Seguridad y a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, por ser las áreas que pudiera contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 10, 20, 26, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, dichas Área Administrativa solicitaron a este Comité, que con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ampliación del término para dar respuesta a la solicitud de información de referencia, a fin de continuar efectuando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, toda vez que a la fecha no se ha localizado expresión documental que dé cuenta del requerimiento de información realizado por el particular.

CUARTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, a fin de verificar respecto de la procedencia de la ampliación solicitada por las Áreas Administrativas para dar respuesta la solicitud de información con el número de folio 0001300068117, de conformidad a lo establecido en los artículo 132 y 135 de la Ley General y Federal de Transparencia, que a la letra establecen:

“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Por lo que una vez realizado el análisis de las constancias remitidas a este Comité, determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que las Áreas Administrativas solicitaron fundada y motivadamente la ampliación del PLAZO hasta por diez días más, para continuar efectuando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, este Comité de Transparencia aprueba la solicitud efectuada por citadas Áreas Administrativas, a fin de que **se amplíe el término establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por diez días más contados a partir del día siguiente del vencimiento señalado en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal en la Materia.** Debiéndose remitir la presente resolución al correo particular del solicitante, antes del vencimiento de la respuesta a la solicitud de información, con fecha 25 de julio del 2017.

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 30 de la Ley Orgánica de la Armada de México; artículo 132 de la Ley General en la materia y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité **APRUEBA SE AMPLIÉ EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, HASTA POR DIEZ DÍAS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA.**

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité antes día 25 de julio del 2017, fecha del vencimiento de la respuesta a la solicitud de información.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa hoja cinco...

SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA



**SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AMPLIACIÓN DE PLAZO
ACTA DE COMITE NÚM.-CT-013/17**

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA**

**ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.**

**SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA**

**VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIERREZ.**